



# REPUBLICA MEXICANA

## TELEGRAFOS NACIONALES

### TELEGRAMA

Núm. 45 De Compeche el 2 de Sept. de 1910

Recibido en Carner

H. D.	H. R.	T.
3:20		1
		R.

Vía 40 of

Sr. Genl In. A. Obregon

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Los suscriptos telegrafistas simpatizadores de vd y de sus ideas tenemos el honor de enviarle nuestro respetuoso saludo de bienvenida al arribar a estas tierras con todo afecto.

Juan Rosado, V. Vasquez  
 Felipe Herrera Ricardo  
 Paredes, Aermilo Quiroga

P. Vergara  
Josef del C. Magaña  
St. Francisco  
Base Rosado

## CONDICIONES

- 1<sup>a</sup> MENSAJES ORDINARIOS.—Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.
- 2<sup>a</sup> MENSAJES URGENTES.—Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.
- 3<sup>a</sup> MENSAJES CÔLACIONADOS.—Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje, lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.
- 4<sup>a</sup> ENTREGA DE MENSAJES.—Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique y toda aclaración a este respecto, se hará a costa del interesado.
- 5<sup>a</sup> REPETICION DE MENSAJES.—Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.
- 6<sup>a</sup>—No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.
- 7<sup>a</sup>—No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.
- 8<sup>a</sup>—No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.
- 9<sup>a</sup>—En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.
- 10<sup>a</sup>—En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.
- 11<sup>a</sup>—Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.



# TELEGRAFOS NACIONALES

**TELEGRAMA** para trasmitir por estas líneas con absoluta sujeción a las condiciones que al reverso se expresan y son aceptadas por el que subscribe:

## INDICACIONES DE SERVICIO

Núm.....	Palabras.....	VALORES.....	H. D.....
----------	---------------	--------------	-----------

De Campeche, Camp., el 4 de Sept. de 1920. de 191

Para Campeche, Camp. Via.....

Sr. Juan Rosado, V. Vásquez y demás Domicilio  
firmantes.

Agradezco a ustedes con toda sinceridad y los co-  
rres muy afectuosamente el saludo de bienvenida que se  
sirven enviarme con motivo de mi arribo a este Estado.

Alvaro Obregón.

Domicilio del signatario, únicamente para casos de aclaración.